

Legislación Nacional

LEY 20521BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINABANCO NACIONAL DE DESARROLLOEstructura orgánica funcional. Directorios regionales. Incorporación sanc. 1/8/1973; promul. 23/8/1973; publ. 6/9/1973El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:Art. 1.º Incorporanse directorios regionales a las estructuras orgánicas funcionales del Banco de la Nación Argentina y del Banco Nacional de Desarrollo que, adaptados a cada entidad y a cada región, deberán ser creados dentro del plazo de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, a cuyo efecto y a ese solo fin se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar las cartas orgánicas de ambas instituciones bancarias y determinar las regiones, el régimen de organización, competencia, funcionamiento, designación de sus miembros, que recaerá en personas de representatividad y arraigo, domiciliadas en cada una de las provincias que integran las regiones, duración del mandato y causas de remoción.**Art. 2.º** El Directorio de cada una de las entidades comprendidas en el art. 1º, afectará periódicamente los recursos que corresponda a cada región; conservará la fiscalización general y delegará en los directorios regionales la competencia y margen de autonomía que por reglamentación establezca; y proveerá los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los objetivos señalados a cada directorio regional.**Art. 3.º** El Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso de la Nación de las modificaciones que introduzca en las respectivas cartas orgánicas del Banco de la Nación Argentina y del Banco Nacional de Desarrollo en virtud de lo dispuesto en la presente ley.**Art. 4.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.Allende - Busacca - Laborda - Rocamora